COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., lunes 03 de febrero de 2025

PARA: Adriana Maria Botero Vélez
Subdirectora de Gestión Cultural y Artística
Subdirección de Gestión Cultural y Artística

DE: Santiago Trujillo Escobar
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

ASUNTO: Conformación Integrantes Comité Técnico Operativo Convenio de Asociación N° 786 de 2024.

Cordial saludo.

En el marco del Convenio de Asociación N° 786 de 2024, cuyo objeto se estableció en los siguientes términos: *"Aunar esfuerzos entre una Entidad sin ánimo de lucro y la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD- Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a esta le asigna la Ley, mediante la ejecución del proyecto denominado - MONUMENTO EN HOMENAJE AL PERSONAL DE LA SALUD VICTIMA DEL VIRUS SARS COVID 19-, como una iniciativa que se concreta en una obra cultural en la ciudad de Bogotá D.C."* y bajo el entendido que se acordó constituir un Comité Técnico Operativo, que estará integrado por (5) miembros designados, así:

> *"… **POR PARTE DE LA SECRETARÍA:** Tres (3) miembros, el secretario de Despacho o su delegado, el Director de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD y un designado por el Secretario, del nivel directivo o asesor de la SCRD, quienes tendrán voz y voto.*
>
> ***POR PARTE DEL ASOCIADO:** Un (1) miembro: el Representante Legal de la ESAL. quien tendrá voz y voto.*
>
> ***POR PARTE DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA**: Un (1) miembro, quien será El Presidente de la Academia o su delgado, quien tendrá voz y voto..."*

Atentamente en concordancia con lo estipulado en el artículo 9[1] de la Ley 489 de 1998, informó que para dar cumplimiento al objeto convenido, actuarán:

1. Como delegada del Secretario en el Comité técnico operativo la Asesora 105-05 vinculada a este despacho, ***Natalia Currea Dereser.***
2. En su condición de Director de Arte, Cultura y Patrimonio, ***Diego Javier Parra Cortés***, o quien haga sus veces
3. Como designada por este despacho en el Comité técnico operativo la Subdirectora de Gestión Cultural y Artística, ***Adriana María Botero Vélez,*** o quien haga sus veces

En ese sentido, se informan las funciones del comité:

> *"1. Adoptar un reglamento para la ejecución del convenio y validar sus modificaciones o ajustes que se puedan requerir en el desarrollo del mismo.*
>
> *2. Actuar como instancia responsable de la coordinación y decisión en la ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo, acorde con los compromisos generales de las partes, específicos de la SCRD y de la ESAL.*
>
> *3. Aprobar la construcción y desarrollo de la convocatoria para escoger la propuesta conceptual, técnica, y la implantación del proyecto MONUMENTO EN HOMENAJE AL PERSONAL DE LA SALUD, VICTIMA DEL VIRUS SARS COVID 19, como una iniciativa que se concreta en una obra artística de patrimonio cultural en la ciudad de Bogotá D.C, implantada en el espacio público, que vincula a actores públicos y privados, y presentarla para aprobación y seguimiento del Comité Técnico del Convenio.*
>
> *4. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y aprobar el plan operativo de ejecución.*
>
> *5. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.*
>
> *6. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se pueden presentar en su desarrollo.*
>
> *7. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.*
>
> *8. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.*

1 ***"ARTICULO 9o. DELEGACIÓN.*** *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

PARÁGRAFO. *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."* (Subrayas fuera del texto original)

9. Designar al secretario técnico para la elaboración de las actas de cada reunión, las cuales deben reposar en el expediente contractual.

10. Aprobar el cronograma, las fases del proyecto, los hitos según cronograma, la estructura de costos para la ejecución del convenio.

11. Aprobar el presupuesto que sea definido en la etapa de estructuración de la propuesta artística y sus modificaciones de ser necesario, previa justificación y sin que ello modifique el objeto del convenio

12. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio para lo cual se dará su propio reglamento."

Adicionalmente, se recuerda que frente a la operación del Comité se acordó:

*"… **Parágrafo primero:** DELIBERACIONES Y DECISIONES: Las deliberaciones y decisiones del Comité, constarán en actas que se numeran consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité lo considere pertinente, los cuales tendrán voz pero no voto.*
***Parágrafo Segundo:** Reuniones: El Comité podrá deliberar presencial o virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.*
***Parágrafo Tercero:** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o el medio virtual que definan donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.*
***Parágrafo Cuarto:** Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión."*

El Convenio de asociación se debe consultar en el siguiente expediente No. 20247600210010001 8E. Finalmente solicito su apoyo en la socialización de la presente información a los demás integrantes del Comité para los fines pertinentes.

Agradezco su atención.

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó y revisó: Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado Oficina Jurídica
Aprobó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Documento 20251100045363 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 04-02-2025 09:08:27
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Juridica Oficina Jurídica

	Fecha firma: 04-02-2025 08:08:17
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 03-02-2025 12:33:34

cf59c19760917812b0b1e97f0cbc5795527e899d77cdf6dc245451c22a05de57
Codigo de Verificación CV: 42d5d